

XALAPA, VER, 6 DE SEPTIEMBRE DE
2010

RECOMENDACIÓN N° 83/2010

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), DETALLA QUE EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, APROXIMADAMENTE A LAS 17:00 HORAS, FUE PRIVADO DE SU LIBERTAD POR ELEMENTOS DE LA EXTINTA POLICÍA MINISTERIAL, AHORA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, SEÑALÁNDO CATEGÓRICAMENTE A UN ELEMENTO DESTACAMENTADO EN LA CIUDAD DE PAPANTLA, ASÍ COMO A OTROS ELEMENTOS QUE DESCONOCE SU NOMBRE PERO QUE PODRÍA RECONOCERLOS, DE LA MISMA MANERA SEÑALA DIRECTAMENTE AL SUBPROCURADOR DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO CON SEDE EN TUXPAN, VERACRUZ Y AL COORDINADOR DE LA POLICÍA MINSITERIAL AHORA AVI CON SEDE EN TUXPAN, INDICANDO QUE UNA VEZ QUE FUE DETENIDO, FUE OBLIGADO A FIRMAR UNA DECLARACIÓN RESPECTO DE UN HOMICIDIO, CUYOS HECHOS NO LE CONSTAN.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, SOLICITÁNDO LOS INFORMES DE LEY A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, DEMOSTRÁNDOSE QUE SE JUSTIFICÓ LA INTERVENCIÓN APLICADA AL QUEJOSO, MEDIANTE COPIA DEL OFICIO GIRADO POR LA TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINSITERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL Y CONTRA LA FAMILIA, QUIEN EMITIÓ UNA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EN CONTRA DEL HOY QUEJOSO EN CALIDAD DE LIBRE, POR LO TANTO NO SÉ TRATÓ DE UNA DETENCIÓN ILEGAL, SI NO DE UN MANDAMIENTO EMITIDO POR UN FISCAL INVESTIGADOR, MISMA SUERTE CORREN LAS IMPUTACIONES RELATIVAS A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL QUEJOSO, YA QUE NO FUERON ACREDITADAS LESIONES. ASÍ TAMBIÉN, LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIDA AL SUBPROCURADOR DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE CON RESIDENCIA EN TUXPAN, QUE DEMOSTRÓ NO HABER PARTICIPADO EN LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, DE TAL MANERA QUE ÚNICAMENTE SE ANALIZÓ LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIDA A LOS ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES (ANTES POLICÍA MINISTERIAL) DESTACAMENTADOS EN PAPANTLA, VERACRUZ. ENCONTRANDO QUE LOS MISMOS ACTUARON INADECUADAMENTE PUES NO RESPETARON LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DEL QUEJOSO, LE CONFIRIERON MALOS TRATOS, Y NO LE MOSTRARON AL “C1” LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN GIRADA EN SU CONTRA, ADEMÁS DE CONFERIRLE AMENAZAS Y VIOLENTAR SU DIGNIDAD HUMANA, RESÁLTANDO QUE EN TODO MOMENTO NEGABAN HABERLO DETENIDO, INCLUSO TRATARON DE SORPRENDER A ÉSTE ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS AL ESCONDERSE EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEVABA A CABO LA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN INCOMPLETA. POR ÚLTIMO, RESULTÓ MATERIA DE UN PRONUNCIAMIENTO ESPECIAL LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.

EN TAL VIRTUD TENEMOS QUE SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 1, 14 y 16 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSISTENTE EN EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (MALOS TRATOS).

POR LO QUE SE RECOMIENDA:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS AGENTES ADSCRITOS A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DEL "C1".

B) SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES CITADOS, EN VIRTUD DE HABER AFECTADO LOS DERECHOS HUMANOS DEL "C1" Y POR NO HABER DADO UNA RESPUESTA ADECUADA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, TENDIENTE A DILUCIDAD LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA PRESENTE QUEJA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, LOGRANDO IMPONER LAS SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

C) SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA, SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, Y APOYEN LAS LABORES DE ÉSTE ORGANISMO.

D) SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, Y DE ESTA FORMA, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.